



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION PARCIAL DEL  
INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAS  
TORCAZAS N° 2230.-

EXENTO

DECRETO N° **14633** /2019.-

ARICA, 13 DE DICIEMBRE DE 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Citación N° 76145, de fecha 17 de junio de 2019, cursada a don Roberto Monardes Jara; Ordinario 2138, de fecha 26 de junio de 2019, de la Dirección de Obras Municipales a Engie Energía Chile S.A.; Denuncia de fecha 05 de junio de 2019, de Engie Energía Chile S.A.; Citación N° 76219, de fecha 9 de octubre de 2019, cursada don Roberto Monardes Jara; resolución N° 5411, de fecha 11 de octubre de 2019, de la Dirección de Obras Municipales, que ordena la paralización total de obras de construcción en propiedad ubicada en calle Las Torcazas N° 2230, Rol Avalúo 2161-11, Población Las Brisas; Certificado de Recepción Definitiva Final N° 9432-08, de fecha 10 de enero de 2008; Ordinario N° 4185, de fecha 06 de diciembre de 2019, de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldía N° 8482-I, de fecha 13 de diciembre de 2019;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en la propiedad ubicada en calle Las Torcazas N° 2230, de la Población Las Brisas, de propiedad de don Roberto Monardes Jara, cuenta con ampliaciones ejecutadas sin permiso de construcción por parte de la Dirección de Obras Municipales, las cuales se emplazan bajo la línea de alta tensión de la empresa Engie Energía Chile S.A., generando riesgos para los ocupantes del sitio antes señalado;
- b) Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

**DECRETO:**

1. **PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN PARCIAL** del inmueble ubicado en calle Las Torcazas N° 2230, de la Población Las Brisas, propiedad de don Roberto Monardes Jara, específicamente las ampliaciones que se realizaron en ausencia del respectivo Permiso de Edificación y que infringen el artículo N° 116, del DFL N° 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones, es decir, todas aquellas construcciones realizadas con posterioridad a la Recepción Definitiva N° 9432, de fecha 10 de enero de 2008, registrada en los archivos de la Dirección de Obras Municipales.
2. En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
3. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA